

CARPETA 09 JUN 51 B - ECJ - EC 122
EXP. 148

Sanidad

1815.

La Diputacion de esta Ciudad remite una info-
recibida al Capitan Andres Raffell y Marineros de su
tripulacion procedente de Marsella.

Exmo. Sr.

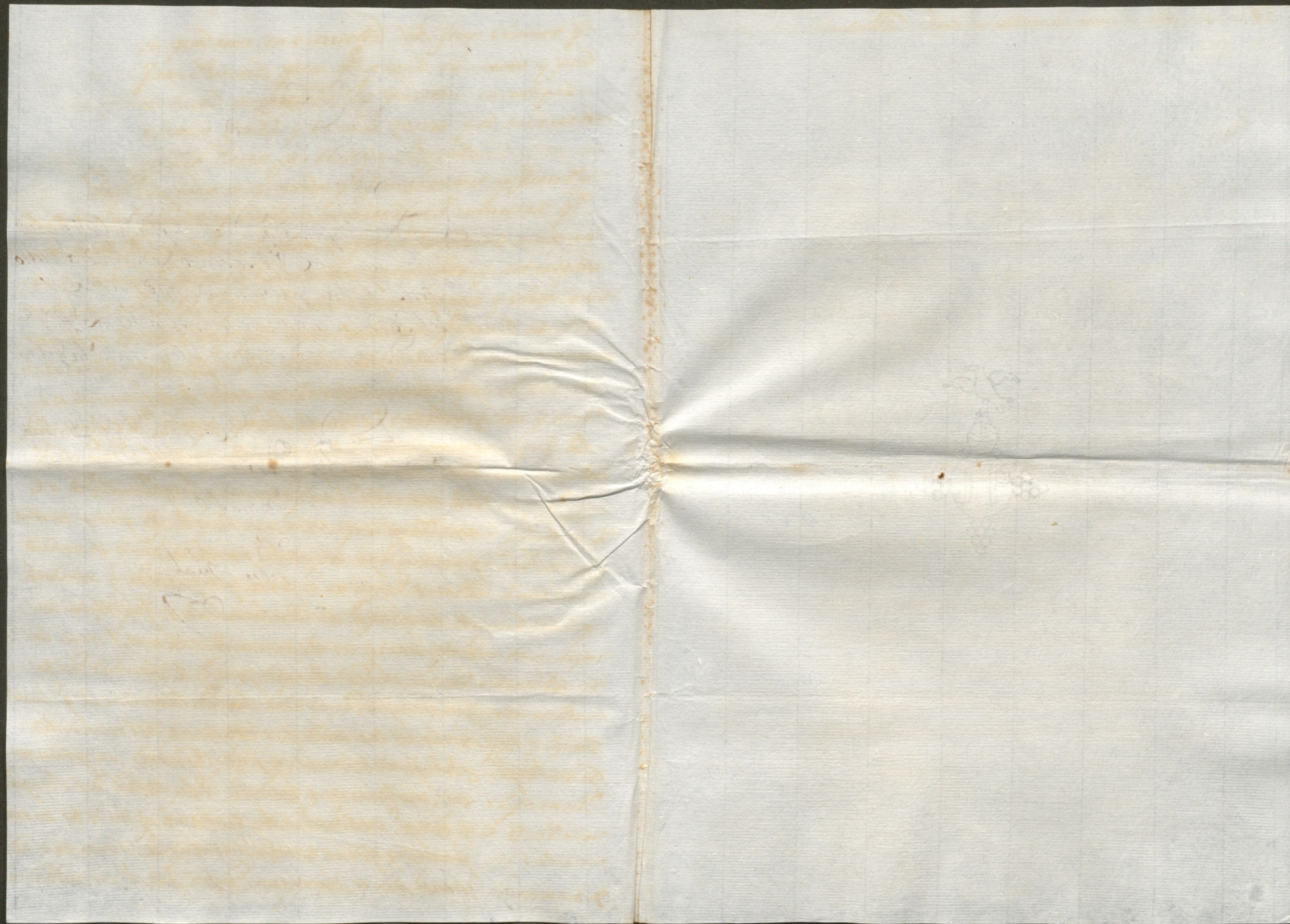
Respecto a quedar ampliada la sumaria
información que V.E. se sirvió pararme a dicho
efecto, con la prevención que en of.º de V.E.
del 26. del corriente se leen; se la remito p.º q.
estando conforme se sirva determinar la provi-
dencia conveniente.

Dios que a V.E. m. a. S. Palma
28. de Junio de 1815.

Exmo. Sr.

Pdo. Qual
S

Exmo. Sr. Cap.º Gen.º de este Ex.º y Reyno





SEDE CHARTA, ANDE MIL
SECHIENTOS Y CINQUE.

En la Ciudad de Lima, Cap. del Reyno de Ma-
llorca a veinte y siete dias del mes de junio de mil
ochocientos y quarenta y cinco. El Caballero D. Pedro de Se-
villa en la villa de Sanidad D. Juan de la Cruz Con-
sejero de la Real Audiencia de Lima en la Junta del Valle en compa-
nia del infra escrito D. Juan de la Cruz a fin de ampliar la in-
formacion recibida con motivo de la ocurrida con
el D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
en consecuencia de lo mandado por el Excmo. Sr.
Cap. gen. con Oficio del dia 8 de mayo. Fizo pare-
cer ante si a una distancia proporcionada al

Tempo 1.
m. Amos Bon
tell.
ante D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
quien recibio
la declaracion de que hizo los
dias once y veinte y uno de este mes ante los
Corrideros de esta Junta de Sanidad. Dijo:
que sacaba la misma declaracion y q. havia
hecho el dia once y veinte y uno del corriente.

Pues Si Juan Chaves y Juan de la Cruz se quedaron
en realidad en Chancilla de la Santa del Buzo
y porq. motivo de ellos embargos y los de do en otra
parte y q. se pague tambien en este caso la
cantidad de su deudero. Dijo: que a su calidad de

se quedaron en Chancella dho. Juan Chamet y Juan Primone. pero q. ignora el motivo y por no haver conseguido se fueron en bulugan Antonio Cerdá y Antonio Corro y se embarcaron en dho. Puerto con el citado Bugue.

Preg. Como es q. viendo q. Juan Chamet y Juan Primone no habían conseguido a embarcar q. disponia en tal caso a buscarlos, siendo asi q. los dichos Comandantes en el dho. y subrogado en la ciudad a dho. Antonio Corro y Antonio Cerdá. Dijo que con el alboroto q. havia, no se determinó a ir a buscarlos y miró aminor quando creyó que no los encontraría y que el Consul se dijo q. embarcar a Antonio Cerdá y Antonio Corro que se dio por terminado en lugar d. Juan Chamet y Juan Primone continuados en el dho. Preg. Si en su navegación ha estado con otro Puerto y si antes de llegar aquí hacia arribado a otro Puerto. Dijo que no hacia rumbo con otro Puerto. Preg. Si en Chancella se informaron de buena salud y si se habían estado en su navegación en su tripulación y pasajeros. Dijo que en Chancella habían estado bien y q. la misma habían estado en su tripulación y pasajeros en su viaje y hasta ahora. Preg. Que tiempo sabe y puede dar sobre los dichos pasajeros desde que se embarcaron hasta el punto que se quedaron. Dijo que desde que se embarcaron hasta el punto que se quedaron, desde que se embarcaron hasta el punto que se quedaron, desde que se embarcaron hasta el punto que se quedaron. Preg. Si el declarante y Antonio Corro se embarcaron en dho. Puerto con el citado Bugue o en otro punto, si este tuvo algo con otro, en su navegación, y si antes de llegar aquí hacia arribado a otro Puerto. Dijo que se embarcaron en dho. Puerto con el citado Bugue.

9. day fe.

Mar. Cordero

Ance mi

Rafael Ullamano

Ter. 2º

Secundam. El dho. Comandante Regidor hizo jurar ante si a los dichos pasajeros y a Antonio Cerdá Challengin y quien asistia jurando en la forma d. ante, bajo el qual prometio decir verdad y lo q. supiere y fuese preguntado q. rendido a satisfacción la declaracion q. hizo los dias trece y veinte y uno del mes de agosto ante los Comandantes Dto. Junta de Sanidad. Dijo que satisfizo las mismas declaraciones q. hacia hecho el dia trece y veinte y uno del corriente.

Preg. Si Juan Chamet y Juan Primone se quedaron en Chancella a la salida del Bugue y por q. motivo, y si se embarcaron, y los dejaron en otra parte, y q. expresen en que punto y por q. causa se desembarcaron. Dijo que quando salió el Bugue se quedaron en Chancella, y q. ignora el motivo por q. se quedaron.

Preg. Si el declarante y Antonio Corro se embarcaron en dho. Puerto con el citado Bugue o en otro punto, si este tuvo algo con otro, en su navegación, y si antes de llegar aquí hacia arribado a otro Puerto. Dijo que se embarcaron en dho. Puerto con el citado Bugue.



Para despachos de oficio quatro mil

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL

CHOCIENTOS Y QUINCE

citado y no en otro punto, y q. no havia tenido no-
 ra en su navegacion, ni tampoco havian arri-
 bado a otro Puerto. Dijo q. no se acuerda si Juan
 Charnet y Juan Primone, q. en su continuacion
 en el Chob, siendo q. no partieron y ellos se
 continuaron en el Chob en el mismo di-
 cho. Por lo que motivo de la Comision q. se ob-
 tuvo para que se diese un aviso a Barcelona y q.
 se continuaran embarcados en lugar de dho. Charnet
 y Primone, por disposicion del Consul, quien
 se dijo que no tenia buque a donde el Pa-
 caporte ni continuaban en el Chob en lugar
 de los citados Charnet y Primone.

Specio. Si a su vez a Charnet hacia buena sa-
 lud y si la tenia cuando en su navegacion, y
 si la tenia ahora. Dijo que en Chancella ha-
 cia buena salud, y q. en su navegacion la
 hacia buena y la tenia ahora. Que a q.
 sabe y puede decir sobre lo q. se le ha preguntado ba-
 jo el fin q. tiene para dho. red de edad de 3 años
 no tiene que saber de lo mismo, con el fin q. tiene
 para q. se se.

Amén
 Trazado por Rafael Marmora
 en continenti el mismo Cavallero Marmora



Para despachos de oficio quatro mil

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL

CHOCIENTOS Y QUINCE

hizo yansen, q. se le dio una provision
 a Antonio Cordero, q. quedo en su juram. bajo
 el qual, quedando en su estado, lo q. supiere y
 lo q. se le fuere preguntado, y respondiere, lo significara a la de-
 claracion q. se le dio, para que se pudiese y uno
 de los citados, ante la Comision de dho. Jun-
 ta de dho. Dho. que se le dio para que se pudiese
 declarar q. se le dio, para que se pudiese y uno
 de los citados, ante la Comision de dho. Jun-
 ta de dho. Dho. que se le dio para que se pudiese

Specio. Si Juan Charnet y Juan Primone se quedaron
 en el Chob, del Chob, en calidad de Chanc-
 ella y q. se le dio, para que se pudiese y uno
 de los citados, ante la Comision de dho. Jun-
 ta de dho. Dho. que se le dio para que se pudiese
 re quedaron en Chancella quando salio el Buque,
 y que no sabe el motivo, y q. por lo mismo no se
 podria denunciar en otra parte.

Specio. Si el declarante y Antonio Cordero se embarcaron
 en Chancella con el mismo Buque, o en otro jun-
 to, y si se embarcaron con otro Buque en su nave-
 gacion, y si no. Dijo que el declarante y Antonio
 Cordero se embarcaron en Chancella, con el Buque
 en q. han llegado, y no en otro punto, y q. no
 han venido aca con ninguna embarcacion

y q. ante d. Uegad aqui no havian arribado
a otro Puerto.

Exco.^{do} ... Porq.^e nosotros habiamos vendido sin estar continuados en el Rob y no habiamos vendido Juan Mamer y Juan Primore q.^e lo estavan. D^{ho} que habiamos vendido q.^e habian sido deprimos a los Rob. Concul en la casa de don. Mamer y Primore y q.^e no los pudo vender el Rob porq.^e no habian tiempo con motivo de la Comision y por hacernos salir q.^{to} antes por donde se no quedara porriendo.

Preg. 20. Si en Marsella se gozaba buena salud y si
 la havian tenido en su viage y si ahora conti-
 nuaban con ella. Dijo que en Marsella havia
 buena salud y en su navegacion la havian te-
 nido y la disfrutaban ahora. Fue el quarto sa-
 lo y quedo de un cobre to q. se le ha yntado ba-
 rro de suam. y este vend. Dijo sen B. dad B.
 A. B. and. no pienso q. no habra si firmo lo co-
 nfirmaria con el dispensario Secretario de J. C. doy
 fe.

Comando

Amey

Rafael Manriquez

Text 4.

Juan Pustkino.

Segundamente el mismo Cap.^{no} Segundo hizo
pactos entre si a una distancia proporcionada
a Juan Guillermo & Nicolas Segureso Marín
del Branco del Camo Andrey Shetell & quien
nació puxam^{to} en la forma & Guamenario
bajo el qual prometi^o decir verdad & lo q.^e

supiere y fuere preguntado y riendolo P.^a si
ratifica la declaracion q.^a hizo el dia once de
este mes año el Cavallero Regidoro de San.

Dijo. Que ta. natipica en toda my pavel.

Dijo D^o. Sr. Don Martin de Juan Manuel y Juan Pardo.
Dijo D^o. Sr. Don Juan de la Cruz B. Manzanilla se quedaron
en Marcella sola vata del Bugue y irate
y q^a. motivo a si re embarcamos y se dexaron
en otra parte, exponiendo la causa & induciendo
co. Dijo Jue d^os. Manuel y Jimenez se habian
quedado en Marcella, y q^a. no sabia el motivo.

Don. Si Antonio Cerdá y Antonio Corzo q. viene en
condto. Buque, e en otro punto, si varia d to-

que quando el declarante se fue a embarcar ya
los halló en Bordo y q^{ue} si el q^{ue} costara huviere
tardado en guiarlo & trata mal y a tiempo lo
huviere pagado & en caso q^{ue} la premura del
tiempo, y q^{ue} no han tenido ade mas comunicacion
con otro Banco, ni han tratado a otro Puerto.

Da q^{do} B. g^l morde los arbores. Ceda y como han
vuelto con d^{to}. Porque nido as. q. no ena en
Bot. 8. Arbores. D. 20. que lo ignora.

Segdo. Si a mi ración & Marcello se le pava & fue
una ración en aquel Puerto a lo havian sendo
en la navegación, y si ahora enavan buenos.
Dize que en Marcello y en la navegación si
empañ han sendo buena ración como también
la disfrutan ahora. que es quanto se oyo y



Para despachos de oficio quatro ou

DELLO QUARTO, ANNO DE MIL

THE END OF THE WORLD

Quede deud sobre lo q^e el ha paginado ba-
tuo el p^{te}. q^e fto. tiene dho rex & cada
y 3 años va firmo por m^a en qualescun-
da firmo en secretaria, de q^e doy fe.

Tomado

Write me

Robert Williams Esq.

24

Test. 5. Los continentes dho. Cac. Regid. on hizo pa-
 ra el dho. efecto si a una distancia proporcionada
 a Mateo Derrelchot & Juan de Huesco Marin.
 del expresado Puque & quien recibio juram.
 ut supra, bajo el qual prometio decir verdad
 & la q. supiere y fuese preguntado y en co-
 recorda lo fue en esta forma.

Grego. Siendo q^e Juan Chamet y Juan Parimone
amotados en el Ptol de Manatita se quedaron en
Manatita a la ratida del Roque, y pong^e motivo,
y si por ende, y lo de si, en otra parte, y en
tal caso q^e es parte de la vida. Si se desentona-
ca. Dijo. Que d^{ta}. Chamet y Parimone, se quedaron
en la Ciudad de Manatita, lo q^e sabe podred muy
conocido del declarante, y de una misma na-
cion, pero ignora el motivo.

Pres. do. Si Antonio Cenda y Antonio Corro se embarcaren



Para despachos de oficio quatro m.

SELO QUARTO, ANO DE MIL

CHOCIENTOS Y CINQUE

re embarcanon en otro Puerto & Chancelia
con el citado Buque o en otro Puerto, si en-
furo rore con otro Barco en su navegacion, y si
vare. Llegar aqui para enbido a otro Puer-
to que conoie Cerdia. Cero re embar-
canon en otro Buque y de este punto q. no
se puede enbido a otro Buque. en su na-
viga-
cion. Llegar aqui para enbido a otro
Puerto.

Inq.^{do} Como era que dhol. Cerdá, y Coras hacian ve-
nido con dho. Porque subastando en Chacalla q.^{do}
Cerdá y Chacalla conminados en el Pol. Dijo, que
la com. de paricipada salien a Chacalla dispuso el
Concejo q. vinieran en legado a Chacalla y dho.
Cerdá y q. con el mismo q. havia en aquella
Plaza no fuesen tiempo el Cap. y concejos en el
Pol.

Grego^{do} Si havia buca, saluo en aquella Plaza, quon-
do salieron del Puerto, si se haviam sendo en-
cargados en la navegacion y se haviam ahogado. Dijo. Que tanto
en el buque como en la navegacion, se disputa-
ba y se disputaba, como lo disputan en
el dia. Que en quanto, sabe y puede dar
y lo que se le ha preguntado, hay el juramen-
to de la mesa de esta villa, dijo. ed & dad & Añad

Comado

Arise me

Rafael Managadze.

Diso. Que dños. Chamet y Juan Primor se quedaron
en libertad en Chancelleria a la salida del barco,
y porq. motivo o a la entera y la deso en otra
parte expresando en este caso la causa e ruder
barco. Diso. Que dños. Chamet y Primor se que
daron en Chancelleria a la salida del buque
e ignora el motivo.

el Banco se hizo a la vela, que no hacian te-
nido ningun comunicacion con otro Banco en
su navegacion ni cuando hubieran estado a otro
Puerto.

Dijo. Si en unavello repozaba & perfecta salud,
 si la hacian andar en su navegacion, y la tenia
 amatoria. Dijo. Que en aquella Plaza repozas-
 ba. & buena salud qual la hacian andar en
 su navegacion y la tenian ahora que enq-
 to y puede dar lo q. se le ha pagun-
 to. Dijo. Que en el fundo q. tiene heredado, di-
 to & ad. & de una finca por ende en
 quarentena si firmalo. L. con el infra escrito
 Dijo. de q. ray. f.

Mar. Comado

Arceus

Casals Umanes y Guo.

T. 7
Juan Bocanovi
8 Mediocrum. El propio. Con. Mizo ya
aced ante a una distancia proporcionada a
Juan Bocanovi. 8 claron. Regreso maximo
debe ante. Buque que en pae ut supra, bajo
el qual y amario. Para verda 8 lo q. supiere
y que se preguntado y en su segunda lo fue en
esta forma.
Maz. Si Juan Manuel y Juan Domingo quedaron
en Manila a la salida del buque, y en q.
motivo, o si los embarc. en otro buque, expre-
sando en ello con el motivo 8 en donde baxo



BELLO QUARTO, ANO DE MIL

GREENGLASS GUINOE.

Diga que se quedaron en libertad y que se
vieron bien y por el motivo de lo se ha visto convido
algunos de Cap.^o de Porro por parte de su padre
y por el Sr. Salazar.

Dico.º. Si Antonio Penda y Antonio Corio se embar-
 caron en to. Puerto con el citado Barco, o en otro
 punto, y en este caso no, con otro en una navega-
 cion, y si antes de llegar aqui havian arribado
 en otro Puerto. Dize. Penda y Corio
 se havian embarcado en Chancellia con el mismo
 Buque q. han venido y q. en otro punto, y q.
 no havian tenido por comunicacion con
 otro Barco, ni menor havian arribado a otro
 Puerto q. al de Mallorca.

[illegible]

Canada
Rafael Managadzev.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL

COLOCIENTES Y OBRAS.

Text. 8. Segundo. El Sr. Domingo Don. Regidor Niño y
 Blas Arandilla acudo ante si a una distancia por porcionada
 P. Blas Arandilla & Juan. Anunciado Ma-
 ximiliano del dicho Barco & quien meubio el pa-
 nam^{to} us separa, bapa de qual. promesio de in-
 ventar & lo q. supiere y fuese y fuese pregun-
 tado, y en su seguida lo p. en esta forma.

Preg.^o Si Juan Chamez y Juan Jimenez quedaron
 en acatado en la Ciudad & Chancella a la salida
 del Buque y por consiguiente el rito embarco y lo
 deyo en otra parte, expresando en este caso la cau-
 sa de su embarco: Dijo Ser positivo q. se queda-
 ron en Chancella dhor. Chamez y Jimenez a la
 salida del Buque ignorando el motivo ainq.
 considera q. seria p. la p. de la p. del tiempo
 sang. *Calixto* *Sanchez* *Com.*

Segdo. Si Antonio Pozo y Antonio Cenda Mallong.
y los otros se embarcaban en aquel Puerto, & en otro, si dho.
Barco tuvo que comunicarse con otro en su
navegacion y si alfy. El Ucaia aqui havia ena-
do en otro Puerto. Dize. que dhas. dos. Mallong. se
embarcaban en la Chancha y repen decian los
havia mandado embarcar al Conuc en lugor
de Juan Chama y Juan Parman y no me
compadecia. Esto en aquella ocasion, q.

no havian roado ni comunicado con otro barco ni menor arribado a otro Puerto.

Prefo... Si en Mancella se gozaba & perfecta salud si la hacian tener buena todo en su navegacion y si la gozan ahora. Dijo. que en Mancella no havia novedad alguna en la salud q. todo lo de su barco la hacian tener buena en su navegacion como igualm. en el mar. que en q. sabe y puede decir sobre lo q. se le ha preguntado bajo el juram. q. fue. tiene, dijo. sea & edad & 20 años, y no firmo q. esta en su conciencia si firmo su su con el infra escrito. Sea & q. doy fe.

Conrado

Amos

Rafael Manana Dño.

Joyne Berno... En continenti dta. Son. Cam. lizo y anoten ante m. d. una distancia. por la ciudad a Joyne Bernando, & Chacón y Galiano Maninero delo amedio. Dijo. que juró ut supra bajo el qual prometió decir verdad & lo q. supiere y fuerd preguntado y en su repund lo fue en esta forma.

Prefo... Si Juan Chacón y Juan Primore se quedaran en Mancella o la salud del barco y porq. motivo, o viera embarco, y lo dezo en el mar. y otro y para exponiendo en el caso la causa & su derembano. Dijo. que se quedaron en

Mancella, y considera q. el motivo fue a causa de la Revolucion q. en aquella Ciudad se experimentava.

Prefo... Si Antonio Cenda y Antonio Corra se embarcaron ondo Puerto con el citado Bague de Puerto Puerto, si tuvieron abco o comunicacion en el dicho & su viaje con otra embarcacion y si antes de llegar aqui havian estado en otro Puerto. Dijo. sea visto q. dta. Cenda y Corra q. son los de Mancella, se embarcaron en Mancella, y dijeron q. el conul los havia embarcado en lugar de los dta. Moimet, y Primore. y no havian conparado en los y q. no hacian roado con otro barco ni havian estado en otro Puerto.

Prefo... Don el estado & Salud & la Ciudad & Mancella si la hacian gozoso el dta. y to de la del. Bague en su navegacion, y cita temia ahora. Dijo. que en Mancella y toda la de su tripulacion la gozaban buena la temiendo q. havian disfrutado en su navegacion. que en quanto sabe y puede decir sobre lo q. se le ha preguntado bajo el juram. q. fue. tiene, dijo. sea & edad & 18 años, no firmo q. esta en su conciencia si firmo su su con el infra escrito. Sea & q. doy fe.

Conrado

Amos

Rafael Manana Dño.



SELO QUARTO, AÑO DE MIL
TROCIENTOS Y QUINCE.

Int. 10
Juan Popocate

Consejo Real. El mismo Don. Com. hizo
y antes ante el dho. dictador y proporcional
Don Juan Popocate y Chacón de Anzures Chan-
sino de un mismo cargo y precio pero ut su-
pra bap et quod prometeria dca verdad de lo
q. suplico y fuese y acordado y en su repuda
lo fue en este fazienda. En este.

Supl. Si Juan Chacón y Juan Hermone Chacón
de esta Real Audiencia en el dho. de Chacón
la requirieron en Chacón de la parte de
Banco y pong. motivo, d. nro. embargo y lo de-
be en otra parte, es prestando en este caso la
causa de su derecho. Dijo. que se quedaron
en tierra en el dho. de Chacón q. igno-
ra el motivo alegado. Considera q. sea por la
comarion q. se es experimentada.

Supl. Si Antonio Corra y Antonio Ceda de en-
barcaron en aquel Puerto con el dicho Banco
de oro y plata si tuvieron nro. d. comu-
nicacion con dho. Barrio en el discurso de
su navegacion y si antes de llegar aqui ha-
vian estado en otro Puerto. Dijo. que dho. per-
das y cosas q. son las dhas. cosas q. hay
en el Banco se embarcaron en Chacón
y segun dijeron se embarcaron por dho.



SELO QUARTO, AÑO DE MIL
TROCIENTOS Y QUINCE.

Consejo Real. El mismo Don. Com. hizo
y antes ante el dho. dictador y proporcional
Don Juan Popocate y Chacón de Anzures Chan-
sino de un mismo cargo y precio pero ut su-
pra bap et quod prometeria dca verdad de lo
q. suplico y fuese y acordado y en su repuda
lo fue en este fazienda. En este.
Supl. Si Juan Chacón y Juan Hermone Chacón
de esta Real Audiencia en el dho. de Chacón
la requirieron en Chacón de la parte de
Banco y pong. motivo, d. nro. embargo y lo de-
be en otra parte, es prestando en este caso la
causa de su derecho. Dijo. que se quedaron
en tierra en el dho. de Chacón q. igno-
ra el motivo alegado. Considera q. sea por la
comarion q. se es experimentada.

Supl. Si Antonio Corra y Antonio Ceda de en-
barcaron en aquel Puerto con el dicho Banco
de oro y plata si tuvieron nro. d. comu-
nicacion con dho. Barrio en el discurso de
su navegacion y si antes de llegar aqui ha-
vian estado en otro Puerto. Dijo. que dho. per-
das y cosas q. son las dhas. cosas q. hay
en el Banco se embarcaron en Chacón
y segun dijeron se embarcaron por dho.

... en su regardo lo fue en esta forma

Dijo D^o D^o Antonio Cerro y Antonio Cerro se
 embarcaron en el Puerto de Chacabuco
 con el Capitan Bique, y en otro Puerto si
 este fueso por el otro, en su navegacion y
 si antes de llegar a este Puerto estado en otro
 Puerto. Dijo que en Chacabuco se embarcaron
 dos Mallongos q. dicen llamados Antonio Coa-
 ra y Antonio Cerro, q. no han tenido por
 comunicacion con otro Baje en su navega-
 cion, ni menor han estado en otro Puerto de
 la costa de Chacabuco.

1000

[illegible]

1874

Arto m

[illegible]



SEIS CUARTOS DE MIL
CIENTOS Y CINQUE.

For Andrew Russell.

En la Ciudad de Valencia Cap^{ta} del Reyno &
Chancilleria a veinte y un dia del mes de Junio del
año de mil ochocientos y quince conitudo. Por
mandado de el Ex^{to} Sr. D^o Antonio Noy q. lo es
de la Real Audiencia en el Reyno de Val^{encia} acompañado del
Sr. D^o Juan de Soto en la Villa de Puella a fin
de averiguar la informacion recibida sobre lo occu-
rido con el Barco, D^o Juan de Malloguin
venido de Chancilleria en cumplimiento de lo mandado
por el Ex^{to} Sr. Cap^{ta} Gen^l con su Oficio del 19.º &
en consecuencia de lo que se le mandó a una dispo-
sicion proporcionada al antecedente. D^o Juan de
Soto recibió juramento en la forma de quarentenario
bajo el qual prometió decir verdad & lo q. su-
viere y fuere preguntado, y siendo todo en
procedencia y debida conformidad al dicho Oficio
dijo: que procede de Chancilleria de donde salió
a ultima del mes de Mayo en un Puerto de
amarrado unos diez dias viniendo antes por
procedencia del Puerto de Sabon & en la Villa
en la q. se embarcó el declarante con el Bar-
co del D^o Juan de Soto para Barcelona en lo

Sobre cargo Jay. E. Oliver.
Carg. - Como es que ha venido en calidad de Pa-
tron con el Barco nombrado P. J. de anclado
en este Puerto. Dijo que D. J. Cabanellas
señal. en Chancella pidió al Patron Pedro Juan
Baronier si quería q. el declarante patroner
el dho. Barco que hacia comprado allí el
Patron chateo Changuel al. March. a q.
conoció el Patron Baronier y el q. declara
quinta Maximera y Paragosa y embarcó en
el Puerto de Chancella a la salida y como se
hallaron expresando sus raciones. Dijo que
embarcó nueve Maximera y cinco Paragosa
los que dijeron ser Chancella uno y
otros extranjeros. E. declarando dos q. por
Challonguine y q. solo sabe el nombre de
los dos últimos q. q. llamados Antonio
Cada y Antonio Cada.
Dijo. Como el que en el P. de Matricula
q. ha puesto todo se anota en calidad
de embarcación. Dijo que el declarante dice
q. hay dos Challonguine y q. sabe q.
entre los últimos no encuentra contenidos
en el P. de Dijo. que solo sabe q. el uno
de los dos llamado Antonio. Como se dio q.
extranjeros a la embarcación y el otro llamado
Antonio. Cada lo embarcó con el conocimiento.
E. q. en Challonguine p. declarar el conrad
de aquella Plaza.
Dijo. Si se aumentaron Dijo. dos Max-
en el P. de Matricula y se demontaron

[illegible][illegible]



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

Pres.^{do} Juan de la Cruz Salas y Ag. Dijo: y quanto fgo.
 entrase en Chancilleria y lo dando procedia
 ante D. D. que no tiene pndo. el dia y si a
 lo q. era a principio de este mes y en don-
 de se mantuvo. Dijo: y como antes temiendo
 antes no pudiese ir a Mallorca.

Pres.^{do} Don J. B. Salas y Ag. Dijo: y q. aia
 en Chancilleria en este mes y ocho mes q. e
 ha estado en D. D. que se combano con el
 D. D. Pedro Esteban Cienzo alia butie
 Challoquin quien lo depo en Chancilleria con
 motivo de estar malo de la espalda del pecho
 y tener dolor.

Pres.^{do} Porque en la declaracion q. hizo el di-
 nio de este mes ante el cas. Ref. Marg.
 del Proved. Dijo: q. salio del Puerto de
 Toller y mudando de mar y fgo. con el
 Patron Jay. Oliver sobacargo del D. D.
 Juan B. Salas y Ag. Dijo: y como el mal
 para el Puerto de Toller y q. con el mal
 tiempo fgo. a Chancilleria. Y en la decla-
 racion q. hizo de haber manifestado lo con-
 feso. Dijo: que quando respondio a la pae-
 sante de q. se le hizo el dicho via truce



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

penado el declarante q. le preguntaron con
 quien paso a Chancilleria el Patron Andre
 Perrell y con q. cargo y como el declarante
 habia hablado con el ante. Sobrecargo
 Jay. Oliver quien le dijo q. con motivo del
 mal tiempo habian parado alla y q. cu di-
 vision. Dijo: y con este motivo in-
 ter. Dijo: que en aquella declaracion el dia que
 se le dio q. no tenia intención de ocultar la verdad
 Dijo: y que se le dio q. no tenia intención de ocultar la verdad
 Dijo: y que se le dio q. no tenia intención de ocultar la verdad
 Dijo: y que se le dio q. no tenia intención de ocultar la verdad

Pres.^{do} Don J. B. Salas y Ag. Dijo: y q. cada uno en pro-
 piedad de Chancilleria con el Patron Andre Per-
 sell Dijo: queriendo mostrar en el caso de
 Chancilleria. Dijo: y como se le dio q. no tenia intención de ocultar la verdad
 Dijo: y que se le dio q. no tenia intención de ocultar la verdad
 Dijo: y que se le dio q. no tenia intención de ocultar la verdad
 Dijo: y que se le dio q. no tenia intención de ocultar la verdad

a quada prisionero y con este motivo die-
ron la vela precipitadam. Que es q. rabe-
ron lo q. rechea preguntado bajo el juram-
mento q. fto. tiene, digo red & edad & 32 años
no firmo por haver expuesto no saber, si
firmo lo suyo con el infra escrito suyo. &
q. doy fe.

Net

Ante mi

Rafael Manuado

temos 3º

Ante mi

Jacq.º. Juan dia. ratio de ag. Diente con d. to. Patron

y donde procedia ante S. Dico. que se en-
baca con el mencionado Patron. el dia 2º de

este mes, y q. procedia ante S. la misma

el dia 2º de este mes, y q. procedia ante S. la misma

Jacq.º. Juan dia. ratio de ag. Diente con d. to. Patron

y donde procedia ante S. Dico. que se en-
baca con el mencionado Patron. el dia 2º de

este mes, y q. procedia ante S. la misma

Jacq.º. Fue hacia endha. Ciudad con q.º. paró alla ya
que fir. Dico. que rescata, y q.º. paró alla con
el Navio S.º. Juan. & Paula & la Equidad
Española quando fue a tolar, endonde que-
do enfermo y quando curó S.º. la enfermedad
Dico. Equidad ya no estaba en aquel Puerto
y quado prisionero, y S.º. allí paró a Marcella.

Jacq.º. Dónde estan los papeles de San. q.º. aced-
er en venta. Dico, q.º. no tomé ninguno.

Jacq.º. Porq.º. no viene con d. to. papel. Dico,
porq.º. el tiempo no dio lugar a q.º. le conti-
nuar en el Rio por hacerle a la vela
inmediata. temiendo quada prisionero
si tardara. may tiempo a dar la vela
y se subarogó al q.º. declara en lugar de
Juan Primore q.º. no haciendo portado. este, re-
gun así lo paeira el Conul q.º. allí se halla-
va. que es q.º. puede decir sobre lo q.º. rechea
preguntado bajo el juram.º. q.º. tiene portado
do red & edad & quarenta y tres años, no
firmo por no saber firmo lo suyo con el
infra escrito suyo. & q.º. doy fe.

Net

Ante mi

Rafael Manuado



Para despachos de oficio de este mto.

SELE QUARTO AÑO DE MIL
SECHOCIENTOS E OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a draft or a very faded original.]

[Handwritten signature or initials.]

[Handwritten signature or initials.]



Para despachos de once quince mil

SELECCIONADO ANO DE MIL

DOCUMENTOS Y CINCE

En el muelle de Lima día 13 de Junio de 1815

Don Juan Manuel de Guzman como Regi-

do de la Real Audiencia, mandó con Garces al Don

Don Juan Manuel de Guzman al Taveque San

Diego yendo a Marcella y donde salió el sa-

lado del conuente y llegó el día en este y ha-

biendo prestado el debido juramento en forma

se le preguntó a donde partió para Marcella

conque embarcación y dijo que vino en un bote

partió del Puerto de Solter en el mes de Mayo último

y llegó en el mismo mes con el Don Jaime cuyo

apellido ignora con cargo de Marcella y bien q.

sepa mal tiempo, y su destino era y.ª para vender.

Preguntado que tiempo permaneció en Marcella

y que hizo allí, dijo que permaneció 12 días

Voluntario que en el mes de Mayo si quería con

Don Juan Manuel de Guzman el Taveque y que se trataba,

y contestando que si se enteró dicho Don Jaime

en el muelle por papel y se ha presentado

ahora y salió el día referido.

Preguntado si estuvo a alguna oficina de Govi-

ernio y si gobernaba, dijo no estuvo en

en Oficina alguna, y eno que se gobernava por
Napoleon, y estaban en Chancella sus tropas. Y
aunque se le han hecho distintas preguntas,
dijo nada mas puede declarar sobre este asunto
q. lo que veyendo que es a edad de 47. a.
natural de Salina, y no sabe firmar, firmolo
su adonia y testifico.

Preguntado Agustin Marco Sec.º

Seguidamente se presento el Sr. Cenda Challa
quien venido con dicho Duque, y habiendo pre-
stado el debido juramento, y preguntado como,
quando, y con quien fue a Chancella, y dijo
falle al Duque de Salina y mediano a Chancella
con el Sr. Inigo Olivero cargado a naves
por la noche, y por mal tiempo fueron a pa-
sar en Chancella.

Preguntado que tiempo permanecio en Chan-
cella, y dijo uno y medio dia en poca frecuencia.

Preguntado como es q. Ocho el dicho Banco
dijo que sabe lo comprado de Mateo Chimen
qual, y lo deo encargado a un tal Cabanella
que era xodo al Sr. Duque, y al declarante si que
eran encargados al Duque, y traen a Cha-
ncella, y contestando q. si, el mismo Cabanella
le entrego al declarante, y Sr. Bartell lo pa-
gaba, y Sr. Juan presentando aqui ya repachado
Preguntado si estuvo a algun Oficina, y dice.

Chancella, dijo no estuvo en Oficina alguna, y q. E
mandaron Napoleon entonces a quatro dias antes
a Salina, y que Cabanella lo agencio todo para
salvar el Banco.

Preguntado que parage se fue dijo q. A l'hu-
medad, y en Chancella recibiendo el Duque que son
los mismos manifestados en la pregunta por el Sr.
V.º y Sr. Duque, que debieron pagar q. tenian
adon. a que las personas a cargo de la destruction q.

Preguntado como estando de prechado a Chancella
si se acuerda el tiempo, y la cantidad de la embarcacion, no se
 acuerda, y se acuerda la cantidad de la embarcacion, y no se
 acuerda, y se acuerda la cantidad de la embarcacion, y no se
 acuerda, y se acuerda la cantidad de la embarcacion, y no se

Preguntado como es q. el Sr. Duque de Salina
dijo que fue a Chancella, y no se acuerda la cantidad de la
embarcacion, y no se acuerda la cantidad de la embarcacion,
y no se acuerda la cantidad de la embarcacion, y no se

Preguntado como es q. el Sr. Duque de Salina
dijo que fue a Chancella, y no se acuerda la cantidad de la
embarcacion, y no se acuerda la cantidad de la embarcacion,
y no se acuerda la cantidad de la embarcacion, y no se

Preguntado como es q. el Sr. Duque de Salina
dijo que fue a Chancella, y no se acuerda la cantidad de la
embarcacion, y no se acuerda la cantidad de la embarcacion,
y no se acuerda la cantidad de la embarcacion, y no se
 acuerda la cantidad de la embarcacion, y no se acuerda la cantidad de la embarcacion, y no se



Para despachos de oficio quatro mta

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL

UNION-TRUST COMPANY

Escapando de C. Napoleon, y sus tropas

Paguntado. Per garen se obeamou cuaxella

Nos & algunos de los antes & la misma gente

Napoleon que entran, y salen

Preguntado si sabia quien despachaba los papeles

A Senda y demás caminos, y quien te despacho de

de que nada se acha. *Gratias* in interuino, si no

Alimento y embargo como Camarero, y nada mas

sube, mo. primo, a primo sustinenda a q. Sexti.

no. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.

Nota. El Jond. de quies. n. An. de. Declarado Juro

Manifeste la gérance de l'Etat de l'Roy a France

Desquadrada en Cuadrados. a 3. de corriente por el

Baron Louis y se tomó a quien el Señor Crang.

con las formalidades y cantidad correspondiente.

Y lo pongo por diligencia = Charco ser.o

in *Chondrus* 17. 5. *Cruciatella* 10. 2. *Ala*

J. E. Smith, Palma H. E. Smith, 1815.

Adm. Curator?

in forma et de expensis: Nec tamen in

in Cinnaballa) Nido ad m. 20 y medio

... et de la ...

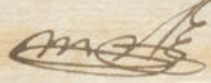
1790

Exmo Señor

Dijo a V.E. la declaracion ampliada q.
en oficio a 19. del corriente me plego
extendiere sobre los dos puntos que en dicho
of.^o se leen; para que en su virtud se sirva
tomar las provid.^{as} q. haya lugar.

Dijo que a V.E. nr. a. Palma
22. Junio de 1815.

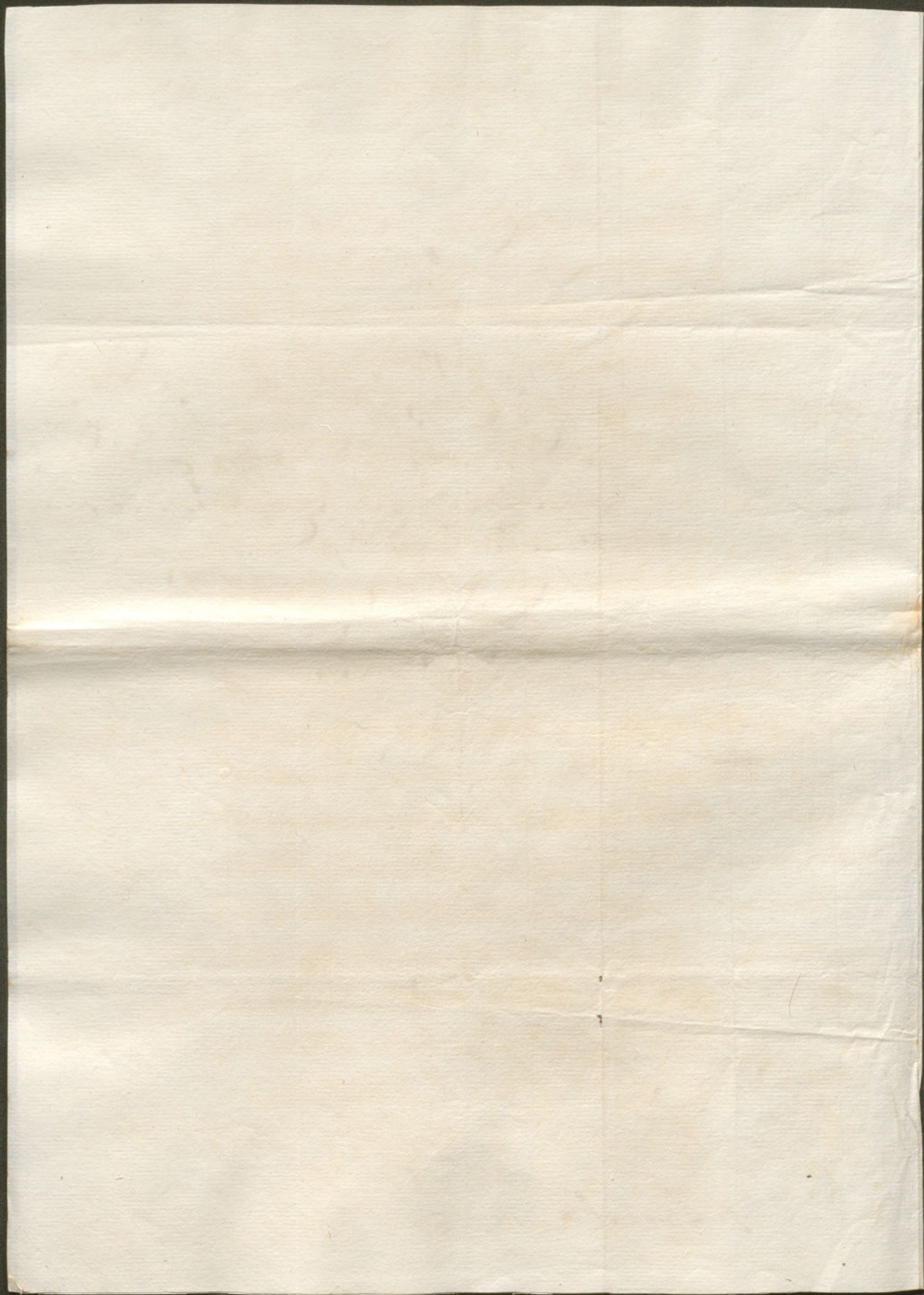
Exmo Sr.

Mano^{no} Prohens & Cexenof


Exmo Sr. Cap.ⁿ General a este Exto. y Reyno

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, located on the left page of the open manuscript. The text is written in dark ink and is somewhat faded and difficult to read due to the age and condition of the paper. It appears to be a formal or semi-formal communication, possibly a letter of introduction or a business document.

Handwritten text in cursive script, located at the bottom of the left page. It appears to be a signature or a closing remark, possibly indicating the end of the document or a personal note.



Exmo. Cor.

Palma 17 Junio
1815.

Pase al Vocal de la
Tribunal Superior, p.^a
q.^o me informe lo q.^o
se le ofreció y puer-
ta, D.^o Pedro Tor-
res, sobre la
falta de Doulos con
q.^o se ha presentado Ch-
Corda, y la circun-
stancia mudada su n.
apellido y naturalidad
el mar.^o Ch-^o Corro;
a cuyo hecho no se
hace merito en la
adjunta informacion.

Compañero

Exmo. Cor.

Compliendo con el encargo
q.^o E. se ha ocurrido
conferirme en el prece-
dente Decreto, aparece

Pase a manos de D. E. las declara-
ciones al Donon Andres Prastell, y Chan-
de su Exputacion preced.^{te} de Chancella junta-
mente con los papeles q.^o pnto. Laquelle
Republica, con Sello y firmas del Gob.^{no} de
Napoleon p.^a cuya novedad, fue suspendida
su admision a planca ayed q.^o lo wancu-
gondia de la qual entere a D. E. el Marg.
del Regnes Precedor de Semana. Jueda deteni-
da aun sin planca, mientras D. E. se invu-
preveniend lo q.^o tenga por conv.^{te} en vista de
uno y otro siendo de advertir q.^o el Donon
Prastell entere la parte de E. del cora.
representada por el Donon Loren.

Dios que. a D. E. m. a. Pal-
ma 17 de Junio de 1815.
Exmo. Cor.

Por aut.^a del Correg.^a int.^o

Man. Pachens & Cexeros

Exmo. Cor. Cap.^o Genl. Saend.^{te} de la Junta Sup.^a de San.

El caso queda reducido á q. la tripulacion
del barco de q. se trata ha venido cambiada
en respecto á dos marineros, es decir Crist. Cerdá
en lugar de Juan Memes y Ant. Coris en el de
Juan Cumbre. Mirado el hecho por lo que toca
á sanidad, presente en si una criminal transgresion
contra las banderas de sus precauciones y leyes mar-
nadas, y alama todo lo relativo de la suspesion.
El primero de dho. dos sujetos cambiados resul-
ta porfuso en la declaracion ante la Diputacion de
este Vamo, confesada con la q. se segun en el
informe dado a V.E. por los dho. refer. q. Comisionis
á este fin, segun el qual consta ser desertor el
otro de dho. sujetos. Y sin embargo al estado de
suspesion en q. se hallaba á la razon la Placa de
su procedencia, q. es el presente por donde se dis-
culpan, consta q. en el mis. dia tray al conueniente
en q. salio el barco, fue anotada su tripulacion
por el encargado del Consulado de España en aquel
Departam. y de consiguiente no se alcanza el
motivo porque sea de anotarse legitimam. la que
en realidad venia. Finalm. si contractam. la subroga-
cion á algun otro u otro exento posible á la mu-
ch. q. es facil figurar, se aumenta horrorosam.
el cumulo de reuelos, y de consiguiente por este
apoyo termina el asunto á favor de usar á todo
el rigor en las precauciones.

Mas no obstante contrapuestas las circunstancias.
Del estado universal de Salud, sin novedad en
contrario. De la delicadeza y suma circunspeccion
con q. en Marsella, de donde es cieva la proceden-
cia, se mira este Vamo, y de q. no es del todo in-
verosimil de q. denase de concurrir algun temor,
ahum. no muy por equivocacion, ó por sola repre-
so; conculando uno y otro extremo, me parece
q. debe imponerse á dho. barco Dore dia.
de observacion, y respecto de ser diminuto.

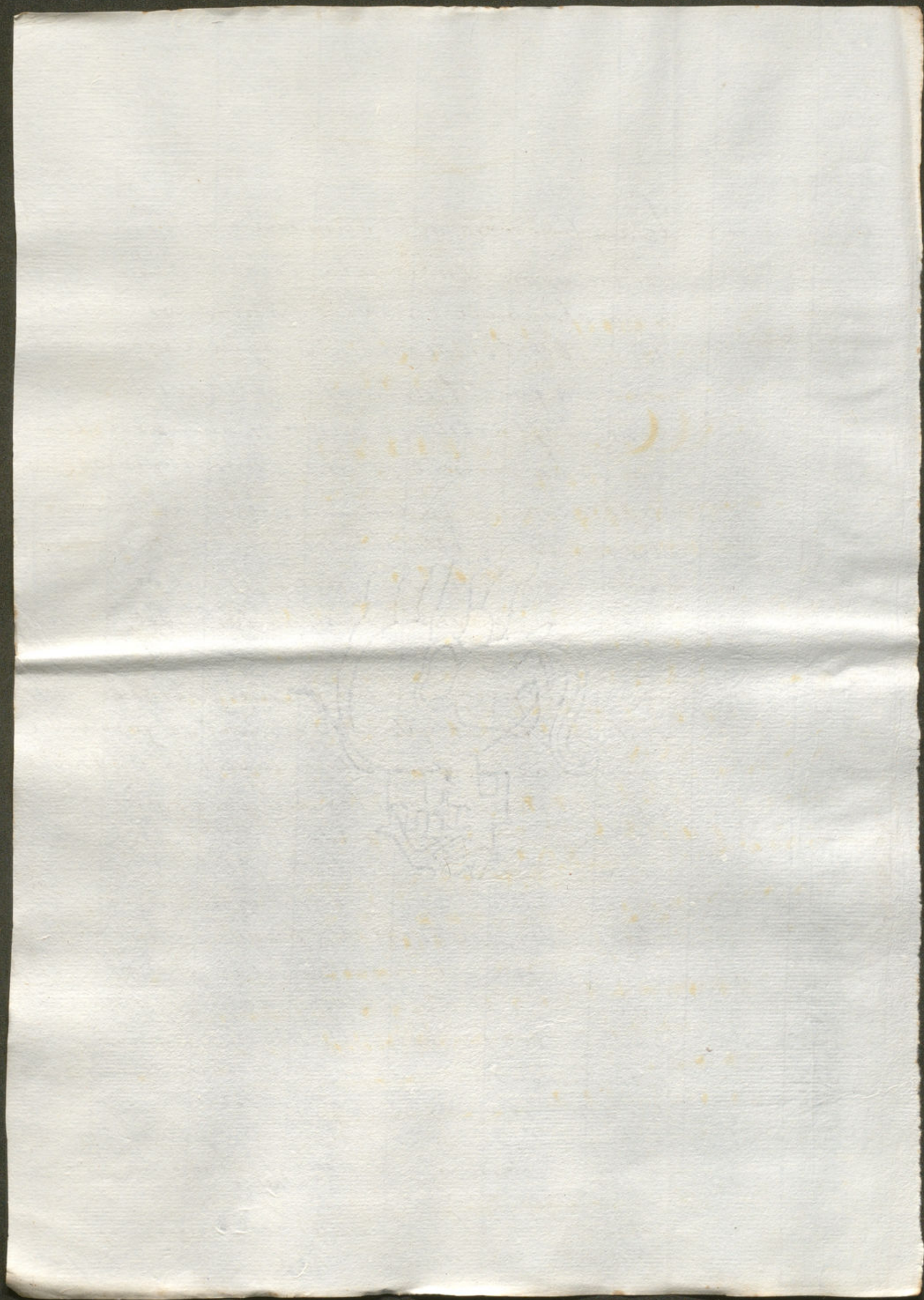
incompleta la informacion recibida por la
Diputacion en lo tocante al Delito e impo-
sicion de sus penas en q. han incurrido los
carrados Cerdá y Coris, q. se mande
ampliarse en el modo y forma q. corres-
ponde, para llenar esta indicacion, y po-
nerla en estado de poder acordar sobre
ello providencia. He es quanto me ocurre
informar a V.E. sobre el particular; no obs-
tante V.E. resolveria lo q. tenga por
may acertado. Palma 19 de Junio
de 1845.

Excmo. Sr.

Vendo Josef Texeira

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

La amplificación de la sumaria información
recibida con motivo de la discordancia que
se ha observado entre los Individuos conteni-
dos en el Rol de Matrícula de la Bergantina
mandada por el Patron Andres Raswell proce-
dente de Marcella, y los que se han presentado,
que V^s ha remitido a esta Junta Superior; no
tiene todavía la instrucción necesaria para po-
der tomar con el debido conocimiento una pro-
videncia definitiva. Los testigos que declaran
en ella no han sido examinados sobre los pun-
tos mas esenciales e interesantes del caso,
devian ser preguntados principalmente sobre
si Juan Mermet y Juan Primore se quedaron
en realidad en Marcella a la salida del Buque
y por que motivo, o si los embarcó, y lo dexó
en otra parte expresando tambien en este caso
la causa de su desembarco: y sobre si Ant.
Cerdá y Ant.^o Conno se embarcaron en di-
cho puerto con el citado buque, o en otro
punto, si este tuvo roce con otro en su nave-
gación, y si antes de llegar aqui havia arri-
bado a otro puerto. Por lo que ha acordado
esta Junta Sup.^{ta} que por el Vocal de semana ve
esa Dip.^{on} sean examinados sobre dichos puntos.
El Patron toda la tripulación y pasajeros; a
cuyo fin debuelvo la citada información.
Dios que a V^s me a. Palma 26 de Junio
de 1835. El Marques de Coussigny =
S.^{or} Prev.^{te} y Vocales de la Dip.^{on} de esta Cap.^l



La Junta Sup^{ra} de Sanidad ha examinado
en sesion de este dia las declaraciones recibidas
el 27 del corr^{te} al Patron And^o Mastell, y a
la tripulacion y ~~Amir~~ Pasaj. del Nav^o de
su cargo nombrado ~~profes~~ proced^{te} de ~~San~~
cellos; y no has^{do} hallado monro p^a q^o sea
hallado en detento en Mar^{na} por mas tem-
po: ha acordado q^e el citado buque sea adm-
tido a ~~platica~~ Ven consideracion al delito
cometido contra las leyes sanit^{as} por Dho
Cor^{te} Am^o Corda y Am^o Corro, por ha-
verse embarcado sin los documentos
pretenidos por Sanidad; ha acordado conde-
nar a Dho Patron y a los referidos Corda
y Corro, al pago de todo el gasto causado
por el resto de la trip^{on}, y todos los pa-
sajeros des^{de} el 1^o dia de su llegada;
cuyo pago dexerán hacer, esto es me-
tad el Patron, y la otra mitad el
mismo Patron y los dos Mallorques-
es Corda y Corro mancomunados

y q^{ue} los tres sean tambien puestos en
libertad dando fianza Lo q^{ue} de acuerdo
con d^{icha} Junta ap^{ro}va comunico a V^{os}
p^{ara} su cumplimiento

Dios etc. Palmo 29 de Junio
de 1815 = El Marq. La Conquista
= Don Pedro y Vocales de la Dip^{on}
de Sanidad de esta Ciudad

Salma 19 Junio 1815.

Ala Diputación de
esta Ciudad.

Con el oficio N.º 314 del Cor^{te}. re-
cibi la informacion tomada sobre la veni-
da del bario q. patroniza Andres Rattell
procedente de Llaneta, y los papeles q. este
presento con sellos y firmas del Gobierno
de Napoleon, por cuya novedad fue suspendi-
da su admision a libre practica, y habiendo
obrevado q. Antonio Corda uno de los testigos
q. seponen en la informacion, ni se halla con-
tinuado en el Vol. de matricula, ni aparecen
papeles q. autogizen su venida como pasaje-
ro, comisione al Gobernador, y al Comand^{te}. mi-
litar de marina de esta Plaza, para q. por lo
q. haue a la parte gubernativa examinasen
la tripulacion y pasajeros, y habiendolo hecho
resulta q. si bien el num.º de individuos coincide
con el q. consta del Vol. y ^{pasajeros} pasajeros, no se
verifica la identidad de los sujetos q. en ellos
van anotados, pues q. el citado Corda se subroga

en lugar de Juan Memet, y Antonio Corro
en el de Juan Trimore. Esta subrogación
clandestina, y el perjuicio que parece ha co-
metido el citado Cerda, pues en su deposición
dijo q. havia salido de Sollex para Marbella
donde permaneció unos 12. dias, y por la in-
formación de los dos citados Jefes aparece q.
estuvo en esta Plaza siete meses y medio; pre-
sentan en sí una criminal transgresión de
las precauciones adoptadas en general p.^a ase-
gurar la salud pública, y se hace tanto mas
grave; quanto no se alcanza el motivo que
pudo estorvar se anotase en los papeles la
subrogación, siendo así q. el mismo día de la
salida, es el de la fecha de una de las Paten-
tes q. se han presentado. Sin embargo contra-
pesada la circunstancia de ser á esta la pro-
cedencia de Marbella, donde se goza de buena
salud, y otras q. he tenido presentes; he re-
suelto que manteniendo en observación el
barco, tripulación, y pasajeros amplie S.

á la mayor brevedad la información vo-
bre los puntos q. van indicados, particular-
mente el motivo q. ha causado la subrogación
de los Individuos Cerda, y Corro y que
verificada en debida forma dicha amplia-
ción, me la pase S. inmediatamente para q.
dando cuenta á la Junta Sup.^a pueda resolver
lo q. hallé justo. Lo q. comunico á V. p.^a
su cumplimiento, con devolución de la infor-
mación y papeles q. me pasó,

Dios etc.

1. de octubre de 1888
 2. de octubre de 1888
 3. de octubre de 1888
 4. de octubre de 1888
 5. de octubre de 1888
 6. de octubre de 1888
 7. de octubre de 1888
 8. de octubre de 1888
 9. de octubre de 1888
 10. de octubre de 1888
 11. de octubre de 1888
 12. de octubre de 1888
 13. de octubre de 1888
 14. de octubre de 1888
 15. de octubre de 1888
 16. de octubre de 1888
 17. de octubre de 1888
 18. de octubre de 1888
 19. de octubre de 1888
 20. de octubre de 1888
 21. de octubre de 1888
 22. de octubre de 1888
 23. de octubre de 1888
 24. de octubre de 1888
 25. de octubre de 1888
 26. de octubre de 1888
 27. de octubre de 1888
 28. de octubre de 1888
 29. de octubre de 1888
 30. de octubre de 1888
 31. de octubre de 1888
 32. de octubre de 1888
 33. de octubre de 1888
 34. de octubre de 1888
 35. de octubre de 1888
 36. de octubre de 1888
 37. de octubre de 1888
 38. de octubre de 1888
 39. de octubre de 1888
 40. de octubre de 1888
 41. de octubre de 1888
 42. de octubre de 1888
 43. de octubre de 1888
 44. de octubre de 1888
 45. de octubre de 1888
 46. de octubre de 1888
 47. de octubre de 1888
 48. de octubre de 1888
 49. de octubre de 1888
 50. de octubre de 1888
 51. de octubre de 1888
 52. de octubre de 1888
 53. de octubre de 1888
 54. de octubre de 1888
 55. de octubre de 1888
 56. de octubre de 1888
 57. de octubre de 1888
 58. de octubre de 1888
 59. de octubre de 1888
 60. de octubre de 1888
 61. de octubre de 1888
 62. de octubre de 1888
 63. de octubre de 1888
 64. de octubre de 1888
 65. de octubre de 1888
 66. de octubre de 1888
 67. de octubre de 1888
 68. de octubre de 1888
 69. de octubre de 1888
 70. de octubre de 1888
 71. de octubre de 1888
 72. de octubre de 1888
 73. de octubre de 1888
 74. de octubre de 1888
 75. de octubre de 1888
 76. de octubre de 1888
 77. de octubre de 1888
 78. de octubre de 1888
 79. de octubre de 1888
 80. de octubre de 1888
 81. de octubre de 1888
 82. de octubre de 1888
 83. de octubre de 1888
 84. de octubre de 1888
 85. de octubre de 1888
 86. de octubre de 1888
 87. de octubre de 1888
 88. de octubre de 1888
 89. de octubre de 1888
 90. de octubre de 1888
 91. de octubre de 1888
 92. de octubre de 1888
 93. de octubre de 1888
 94. de octubre de 1888
 95. de octubre de 1888
 96. de octubre de 1888
 97. de octubre de 1888
 98. de octubre de 1888
 99. de octubre de 1888
 100. de octubre de 1888

Andrés Pasell mallorquin salió a
votar en Mayo (que parece fue a
medios de dho. mes, por la Declaración
de ~~San~~ Ant. Cerdà) con el barco el
Patron Tay. C. (q. por la misma declara-
ción parece ser su apellido Oliver)
encargado de Naranjau p.º. Por rendres,
o por ~~otra~~ mal tiempo fueron a Marbella,
y ~~después~~ de unos 12 días de su lles-
da le dió el referido Patron si quería
conducir a Palma a Tareque nombrado
San Josef, con el qual salió para
este puerto el día 3 al comb. con
los papeles q. ha presentado, q.
son los mismos q. le entregó a
su partida el citado Patron.

Los papeles consisten en un Casamiento
a D. Juan Caminada encargado al
Consulado de España en el Departam.
de la boca al Rodano, en el qual
se hace mérito a q. el Patron de
esta matrícula Naches Amengual

compró en pública subasta, el
barco ~~de~~ ^{en Marsella} se trata, expandolo
a cargo ~~de~~ ^{de} D. Josef Todor Santor
Cabanellas resid. en aquella Ciudad;
quien haciendo solicitud al Consul
licencia y remitiendo a este ~~ci-~~
~~do~~, obtuvo el citado pasaporte,
con obligacion ~~de~~ ^{de} a su arribo
aria matricularse dicho barco. En
el mixto pasaporte se notada la
tripulacion; q. consiste en dho. Pasell
en clave de Patron, y 9 marineros
~~a saber~~ todos extranjeros.

Ademas ha presentado dos pasantes
a Sanidad, una del 3 del cou. que
parece ser del ~~Gov.~~ ^{de} Napoleon, p.
se halla borrado el cruce del Rey,
y otra al via 3, ~~aprobada~~ en nombre
de este.

Muy ha presentado 3 pasaportes
a igual n.º ~~de~~ ^{de} ~~manu~~ ^{manu} pasaportes, ~~dispa-~~
chados en 26 Mayo por el Consul sic-
liano, y repudiados por la prefectu-

ra ~~del Gov. de~~ ^{Marsella} ~~Napoleon~~ el dia
27 Mayo y anclado en el estado.
Mor. a la Plaza, en estado de
sitio, el dia 29: ambas notas autori-
zadas con el sello del Imperio francez.
Muy una boleta a Sanidad ~~de~~
dho. cinco pasaportes, ~~aprobada~~ el
dia 3 Junio, borrados las armas del
Rey.

Nota

En la informacion recibida por Sanidad
~~del Gov. en clave de~~ ^{de} ~~Manu~~ ^{Manu} ~~exponer~~
como terrero Ctrn. Cerdà venido
con dho. buque; y no se han pre-
sentado papeles q. autorizen su
viaje, ni como pasaporto, ni como
Marinero.

Palma 16 Junio 815.

~~to the Hon. Secy of the~~

~~War~~

~~at the War Office~~

~~London~~

~~21st Decr 1864~~

~~My dear Sir~~

~~I have the honor to acknowledge~~

~~the receipt of your letter of the 19th~~

~~inst.~~

~~in relation to the~~

~~above mentioned subject~~

~~and in reply to inform you~~

~~that the same has been forwarded~~

~~to the proper authorities~~

~~for their consideration~~

~~and that you will be kept~~

~~advised of the result~~

~~of the same~~

~~Very respectfully~~

~~Yours~~

~~Wm. L. G.~~

~~Secretary of War~~

~~Washington~~

~~Decr 21st 1864~~

~~Enclosed~~

~~for the Hon. Secy of the~~

~~War~~

Como por

Habiendo llegado à mi noticia que han venido à este Puerto procedente de Maxiella con el Baxio del Batallon Andex Restell Sincos Individuos Subditos de S. M. Siciliana con sus correspondientes Pasaportes firmados del Consul de dicha Placacion, y q. para ser admitidos à libre Placica se necesita quien les abone se ha ofrecido

do

à ello D.^{no} Luis Trent Subteni-
ente del Regi.^{to} de Suinos qui
en me ha dho firmaria obli-
gacion con los terminos que
à V.E. bien le pareciere, respu-
to de conoxelos y habeales
visto en dhas ptes trabajan-
do del oficio de Calderero à cu-
yo efecto han parado à esta
Hla, y respecto de que dho ofi-
cial devia entrar de guardia
esta mañana, no le ha sido
dable el poder para ir à infor-
mar à V.E. sobre el Particu-
lar pero lo executara la
hora q.^d sea llamado por
V.E. y bajo este supuesto
me ofrezco en obsecar

la conducta de los mismos.
Palma D de Junio de 1815-
Dias quax.^{ta} à V.E. m. d.

Como son

Joaquin Fortera Rey

Vice Consul de S. M. Sicilia

M. Ex.^{ma} J.^{on} Marques de Coupigny Cap.^{mo} Gen.^l de
este Exer.^{to} y Reyno d.

It is now made it is common

to use the same for all

the same for all the world

and

the same for all the world

and

the same for all the world

the same for all the world

the same for all the world

En^{mo} - 500

teniendo noticia que con el
Barco del Patron Andrés
Rastell, procedente de
Marcella, han venido
varios individuos subditos
de S. M. el Emperador
de Austria Rey de
Hungría y de Bohemia
no tengo inconveniente

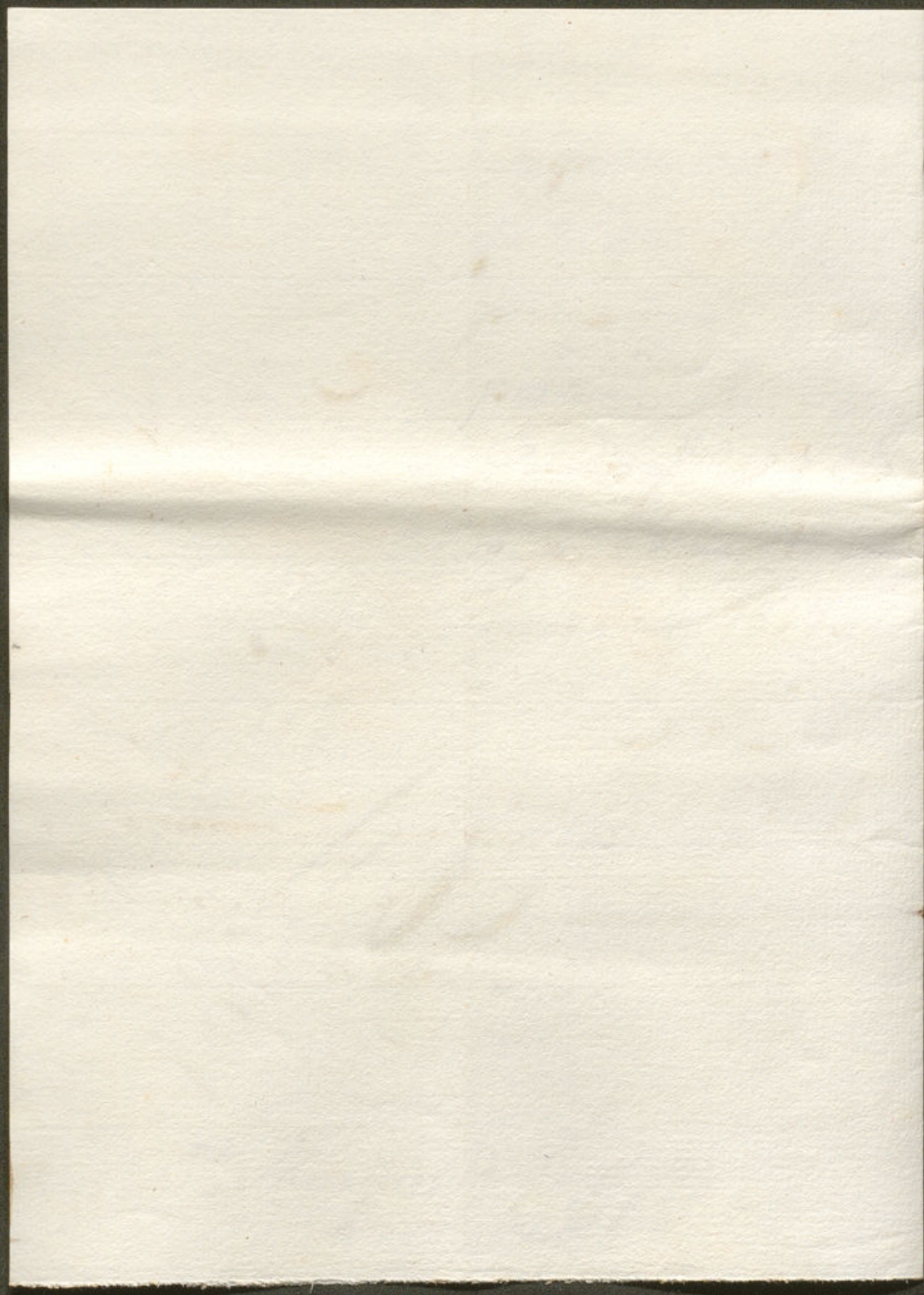
de responder de ellos
afin de que se les
pueda admitir a libre
practica.

Dios q. a. V. E.
m. a. Palma 18 de
Junio de 1815.

En m. o. por

Joseph Penae

En m. o. por
Marques de Coussigny



Exmo. Señor.

En cumplimiento de la orden de V. E., hemos jurado los infrascritos a la Capitania de este Puerto, y habiendo examinado la tripulación y pasajeros de la Taveque según fuere venido de Magella, resulta que el Panon Andres Martell es natural y vecino de esta Matricula, y que fué enrolado en 31 de Enero ultimo con la Taveque de la Virgen de la Soledad que patroniza Pedro Juan Bartomeu en la que fué en clase de Carpintero de Rivera Tayme Oliver, el mismo que se dice por Sanidad ser Panon, que efectivamente a mediados de Mayo salieron de Port-verdres, y que por mal tiempo llegaron a Marsella.

Marineria Española.

Antonio Cerda n.º de esta Ciudad y su Matricula. Aunque por Sanidad no resulte que este individuo haya venido de pasajero, ni como Mariner, ha declarado que habiéndose presentado a nro. Comandante en Marsella en donde se hallaba hacia siete meses y medio, por haverse quedado enfermo como procedente de la Tavega que mandaba Pedro Fr. Cixerol; para que le diese pasaporte para regresar a esta Ysla con el buque que se trata, le dijo que no havia tiempo para sacarlo por cuyo motivo se embarcó en lugar de Juan Memet, lo que han asegurado varios de la tripulación.

Antonio Corio n.º de YUCA en esta Ysla. Se embarcó como Extranjero, y con

el supuesto nombre de Juan Pulmoze,
pero contra el de la claver de Stan-
tario de esta Provincia, y segun re-
sulta de la lista es de renta de los
Puertos de Puerto.

Marineros Extranjeros.

Juan Guillermo nat. de Bagura.	De estos Indios,
Mateo Berelich. - - - - - Idem	deven responder
Juan Bocanich. - - - - - Id.	los Consulados
Blas Radich. - - - - - Imperial	respectivos.
Juan Pulmoze. - - - - - Id.	
Pablo Sanich. - - - - - Id.	
Jay. Bernardo. - - - - - Lione.	

Parajeros.

Nicolas de Nor n. de Rivet en Napoles.	Estos sujetos no tienen quien les abone respecto a no haver estado nunca en esta Ysla, y si el Consul de Napoles podria abonarlos y salir responsables de ellos.
Señ. Caraciot n. de Id.	
Juan Chernicat n. de Murataga	
Juan Ojio n. de Fregina	
Carmen Yubela n. de Rivet - Muchacho de 12 años - - - - -	

Esto es quanto debemos informar a V. E., y en su virtud
podria resolver lo que bien le parezca. Palma
16. de Junio de 1815. C. de J. J.
Miguel de los Rios. Diego Ochando.

